

siguientes: «El estudio, difusión y promoción de la obra de Jorge Luis Borges y de su espíritu intelectual y poético. La conservación, recuperación, desarrollo y promoción del patrimonio histórico y artístico de Ca'n Mossenya. La educación a través del estudio de la literatura, de la filosofía, del arte y la adquisición de virtudes socráticas».

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por:

Presidente: Don Miguel Ángel Meizoso González.

Vicepresidenta: Doña María del Pilar Montaner Delgado.

Vocal: Don Nicolás Alexandre Desiree Truillet.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Internacional Ca'n Mossenya-Amigos de Jorge Luis Borges» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Internacional Ca'n Mossenya-Amigos de Jorge Luis Borges», de ámbito estatal, con domicilio en Ca'n Mossenya, jardines Rey Juan Carlos I, esquina con calle Uruguay, número 1, E-07170 Vall-demosà, Mallorca, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de septiembre de 2002.—El Secretario general técnico, por delegación (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), José Luis Cádiz Deleito.

18377 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2002, de la Biblioteca Nacional, por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional correspondiente al año 2002.*

Por Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), se crea y regula el Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional, y se convoca el correspondiente al año 2002.

En dicha disposición se establece que el jurado será designado por el Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional correspondiente al año 2002 serán los siguientes:

Presidente: Doña Natividad Correas González, Directora Técnica de la Biblioteca Nacional, que actuará por delegación del Director General de la Biblioteca Nacional de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de la Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio, por la que se crea y regula el Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional.

Vocales:

1. Funcionarios de la Biblioteca Nacional:

Doña Concepción Lois Cabello.

Don Eduardo Anglada Monzón.

Doña Isabel Moyano Andrés.

2. Personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Bibliografía:

Doña Mercedes Fernández Valladares.

Don Jaime Moll Roqueta.

Don Manuel Sánchez Mariana.

Secretaria: Doña Concepción Lois Cabello.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 2002.—El Director general, Luis Racionero Grau.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18378 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo referente a las tablas salariales correspondientes al año 2002 del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales.*

Visto el texto del acuerdo referente a las tablas salariales correspondientes al año 2002 del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Fabricación de Alimentos Compuestos para Animales, (código de Convenio número 9900275), que fue suscrito con fecha 11 de julio de 2002, de una parte por la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales -CESFAC- en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales UGT, y CCOO en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de septiembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA

En Madrid, siendo las trece horas del día 11 de julio de 2002, se reúne, en Diego de León, número 54, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito nacional de la Fabricación de Alimentos Compuesto para Animales, con asistencia de los señores que se relacionan:

Asistentes:

Representación de los trabajadores:

UGT: Don Sebastián Serena Expósito.

CCOO: Don Carlos González Abad.

Representación de las empresas: Don José Luis Rey Recio.